

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares, la línea.	00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas	6'25
seis id. id.	12'50
Número suolto	00'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Varias son las disposiciones que se han dictado para atender al servicio de las Escuelas públicas, cuando resultan vacantes hasta su provisión en propiedad. Inspiradas todas ellas en el deseo, muy laudable por cierto de evitar que se interrumpian las clases en las mismas por más de ocho días, se ha notado, sin embargo, que, á pesar de la bondad que encierran y de la exactitud con que los llamados á plantearlas se han esmerado en cumplirlas, por motivo de índole diversa no se han puesto en práctica con la oportunidad apetecida, ni han resultado beneficiosas á los intereses respetables, que amparaban y defendían.

Pruebas palmarias de esta afirmación se encuentran en una parte de la cifra que alcanzan en algunas provincias las sumas destinadas á la Junta Central de Derechos pasivos por haberes personales correspondientes á las Escuelas vacantes hasta el nombramiento de Maestros interinos, por la tardanza en proveerlas, y de otra la calidad de los designados para dichos cargos con carácter provisional, de los cuales son muchos los que carecen de título y

aun de certificado de aptitud; y esto no obstante, los sirven en algunos casos por tiempo indefinido, merced á una protección dañosa, en tanto que con ella se llevan á la enseñanza hondas perturbaciones.

Siendo estos Maestros, en su mayoría, poco aptos por la falta de cultura general y de otras dotes morales, no cabe esperar de ellos que ejerzan tan delicado ministerio con la asiduidad y solicitud debidas, por lo mismo que saben que su permanencia al frente de las Escuelas no ha de ser de larga duración. Así que no ofrecen ni pueden ofrecer garantía que los que han obtenido título profesional, en cuanto de su celo y comportamiento como interinos depende acaso su buena colocación cuando aspiren á conseguir una Escuela en propiedad.

No son pocos los Inspectores provinciales que, celosos de su buen nombre y animados de los más excelentes propósitos en bien de la educación de los niños, han acudido á la superioridad lamentándose, despues de denunciar los hechos expuestos, de los inconvenientes con que tropiezan para llenar sus deberes en este punto, habiendo llegado algunos á significar respetuosamente que verían con gusto se les relevase de hacer propuestas de Maestros interinos.

Pero como quiera que dichos funcionarios, por la especialidad de la misión que desempeñan son casi los únicos que pueden conocer el personal más idóneo para el servicio indicado, es necesaria su intervención, siquiera se limiten á informar en el seno de la Junta acerca de las condiciones y circunstancias de los que aspiren á regir interinamente las Escuelas, y las cuales han de darse á la publicidad una vez hechos los nombramientos por las mencionadas Corporaciones.

Con el fin, pues, de obviar las dificultades imprevistas que han venido oponiéndose á que se regularice este servicio, de conformidad con lo propuesto por la Inspección general de primera enseñanza;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado dictar las reglas siguientes:

1.ª Los Secretarios de las Juntas provinciales darán cuenta en cada sesión, bajo su más estrecha responsabilidad, de las vacantes de Escuelas que hallan ocurrido despues de celebrada la anterior.

2.ª Todos los que aspiren á ocupar plazas de Maestros ó Maestras en concepto de interinos, presentarán al Inspector de primera enseñanza los documentos que acrediten su aptitud, méritos y servicios.

3.ª Los Inspectores abrirán un registro especial en que anotarán los nombres de los solicitantes, con expresión de sus circunstancias.

4.ª Siempre que haya de hacerse un nombramiento de esta clase, el Inspector presentará á la Junta de Instrucción pública la relación de los aspirantes, informando verbalmente á la misma respecto al orden de preferencia que á su juicio deba dárseles.

5.ª La Junta, en vista de la mencionada relación y de lo expuesto por el Inspector, acordará los nombramientos, publicándose al siguiente día en el *Boletín oficial* los nombres y circunstancias de los agraciados.

6.ª Cuando el Inspector estuviere de visita ó en alguna otra comisión del servicio, le sustituirá en estas funciones el Director de la Escuela Normal de Maestros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1894.—Groizar.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Alcaldía de Villoslada.

El Ayuntamiento y Junta municipal que me honro en presidir, en sesión del día de ayer, ha acordado hacer un acotamiento y deslinde general en todos los caminos, cañadas, prados y demás vías públicas de este término municipal, cuya operación dará principio por las respectivas Comisiones nombradas á este efecto, á los diez días siguientes al en que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se hace público por medio del presente, para que los interesados que tengan por conveniente, puedan presenciar la indicada operación.

Villoslada 11 de Junio de 1890.—El Alcalde, Pascual Esteban.

Alcaldía de Cuéllar.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 28 de Abril último, acordó que la operación de deslinde y amojonamiento del término ó sea ratificación del practicado el año de 1884, dé principio el día 21 del actual por el pueblo de Vitoria (Valladolid), y al llegar la Comisión al límite de esta provincia, empezar por el pueblo de Lovingos, de este partido, dando aviso dos días antes á los Alcaldes de los pueblos respectivos en donde haya de continuarse el deslinde en los días sucesivos.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del *Boletín oficial*, para conocimiento de los propietarios de terrenos interesados en dicho deslinde, los cuales, si lo desean, pueden presenciarlo, debiendo ir provistos de los títulos ó documentos en que han de fun-

dar las observaciones que hagan.
Cuéllar 5 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Eugenio de la Torre Agero.

Este Ayuntamiento, cumpliendo lo que preceptúa el art. 72 del reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino, en sesión de 14 del actual, á virtud de denuncia de la mayoría de los ganaderos de esta villa, ha acordado nombrar la Comisión que ha de dirigir la apertura ó deslinde de las dos vías pecuarias locales denominada "El Alejandrillo," y "La Fuente Nueva," de 25 y 45 varas respectivamente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de los dueños de terrenos que comprende dicho deslinde, que tendrá lugar el día 11 de Junio próximo, á las seis de la mañana, empezando el primero desde el corral de D. Cecilo Sanz.

Cuéllar 15 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Eugenio de la Torre Agero.

Alcaldía de Fuentesauco.

Terminado por la comisión de este Ayuntamiento nombrada al efecto, el deslinde y acotamiento general de caminos, cañadas, servidumbres y demás vías públicas de carácter general, se hace saber por medio del presente anuncio, á fin de que los contraventores á quienes se les haya acotado alguna posesión de terrenos como intrusiones, entablen su recurso de defensa ante el Ayuntamiento de mi presidencia en el término de quince días, contados desde que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia; pasado dicho plazo se entiende que renuncian á su derecho.

Lo que se anuncia al público por medio del presente.

Fuentesauco á 22 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Pablo Pecharrmán.

Alcaldía de Fuente el Olmo de Iscar.

D. Gregorio Martin Gonzalez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Iscar.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Guarda local jurado del pinar de propios de este pueblo, por dimisión voluntaria del que la venia desempeñando, dotada con el sueldo anual de 300 pesetas que serán satisfechas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto del Municipio; y habiendo acordado su provisión en favor de los aspirantes que reúnan las condiciones establecidas en el art. 2.º del Reglamento de 8 de Noviembre de 1849, prefiriendo á los licenciados del ejército con buena licencia, se convoca por el presente para que los que aspiren á desempeñar dicha plaza, presenten sus instancias documentadas en la Alcaldía de dicho Ayunta-

miento, dentro del plazo de 15 dias contados desde que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; los que dirigirán las solicitudes al Sr. Alcalde.

Fuente el Olmo de Iscar 16 de Junio de 1894.—El Alcalde, Gregorio Martin.

Alcaldía de Santiuste de Pedraza.

En virtud del acuerdo tomado por este Ayuntamiento con los propietarios ó sus arrendatarios de fincas rústicas de propiedad particular de esta jurisdicción, se saca á pública subasta la caza y pesca de la misma por término de cuatro años, sirviendo de tipo la cantidad mínima de treinta pesetas cada un año.

El remate tendrá lugar en la casa Capitular de este Ayuntamiento el dia 24 de los corrientes y hora de las diez de su mañana ante el Sr. Alcalde y una comisión nombrada al efecto. El pliego de condiciones se halla en la Secretaría para cuantos quieran interesarse en el remate referido.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Santiuste de Pedraza 13 de Junio de 1894.—El Alcalde, Roman Santos.

Alcaldía de Fresneda de Cuéllar.

Por dimisión del que la venia desempeñando se halla vacante la Secretaria municipal de este pueblo dotada con el sueldo anual de 500 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán en esta Alcaldía en término de quince días al en que se haga público en el *Boletín oficial* de la provincia los documentos siguientes:

1.º Certificación de conducta de la Alcaldía de su domicilio.

2.º Cédula personal del corriente ejercicio y solicitud á la dicha plaza.

Fresneda de Cuéllar 12 de Junio de 1894.—El Alcalde, Gregorio Alonso.

Alcaldía de Otero de Herreros.

Por el presente se hace saber al público que en este dia ha sido adjudicada la subasta de arriendo de caza de este término en favor de D. Valentin Fernandez, Administrador del Excmo. señor Marqués de Cañada Honda, por tiempo de dos años, que dan principio en este dia y terminarán en 12 de Junio de 1896.

Otero de Herreros á 13 de Junio de 1894.—El Alcalde, Mariano de Pablos.

Alcaldía de Huertos.

Hallándose terminado el repartimiento territorial de la riqueza rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1894-95, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia: durante dicho plazo pueden examinarle los contribuyentes y producir en forma las reclamaciones que á su derecho convengan; en la inteligencia de que transcurrido el expresado término no se admitirá ninguna.

Huertos 15 de Junio de 1894.—El Alcalde, Antonio Monjas.

Alcaldía de Balisa.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1894 á 95, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes y producir en forma las reclamaciones que á su derecho convengan; en la inteligencia de que transcurrido el expresado término no se admitirá ninguna.

Balisa 15 de Junio de 1894.—El Alcalde, Martin Rubio.

Alcaldía de Valseca.

Declarada desierta por la Junta calificadora de Aspirantes á destinos civiles, la plaza de Depositario municipal de este distrito, se anuncia para su provisión en propiedad, con la dotación del 15 por 1000 de las cantidades que en efectivo ingresen en Depositaria y mediante fianza de 5000 pesetas en metálico ó 6000 en fincas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á mi autoridad en el plazo de quince días á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Valseca 9 de Junio de 1894.—El Alcalde, Vicente Agudo.

Alcaldía de Añe.

En el dia dos del mes de Julio próximo, de una á dos de su tarde en la Casa Consistorial y bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Comisión del Ayuntamiento, con asistencia del Secretario del mismo por no haber Notario en la población, tendrá lugar la primera subasta, del arriendo de la caza de este término municipal, á excepción de los pinares y dehesa boyal de estos propios, con la licencia de los propietarios y colonos tanto vecinos como forasteros, por el periodo de cuatro años económicos, ó sean de 1894 á 1898.

Los que deseen tomar parte en la subasta pueden enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Añe 15 de Junio de 1894.—El Alcalde, Felix Llorente.

Alcaldía de Aldealengua de Pedraza.

Habiéndose terminado la formación del padron de edificios y solares de este término municipal, para el ejercicio de 1894 á 95, queda expuesto al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean convenientes á su derecho en forma.

Aldealengua de Pedraza 15 de Junio de 1894.—P. el Alcalde, Frutos Moreno.

Alcaldía de Ontanares.

Hallándose terminado el repartimiento territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1894 á 1895, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias hábiles, á contar desde que éste vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él incluidos puedan reclamar el que crea hallarse agravado; pues pasado que sea dicho plazo no se oirá ninguna.

Ontanares 16 de Junio de 1894.—El Alcalde, Gregorio de Pablos.

Alcaldía de Villacastín.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1894 á 1895, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes y producir en forma las reclamaciones que á su derecho convengan; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villacastín 15 de Junio de 1894.—El Alcalde, Sebastián Bachiller.

Alcaldía de Turégano.

Se anuncia vacante la plaza de Médico Cirujano municipal de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.800 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de 120 familias pobres, casos de oficio y demás servicios que determina el reglamento para el servicio benéfico sanitario de 14 de Junio de 1891.

La duración del contrato será de cuatro años, y el plazo de admisión de solicitudes el de treinta dias, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, de conformidad á lo prevenido en dicho reglamento.

Turégano 8 de Junio de 1894.—El Alcalde, Facundo Montes.

Vacante la plaza de Practicante en Cirujía menor de esta villa, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, para la asistencia de 120 familias pobres, casos de oficio y los demás servicios que el vigente reglamento determina, se anuncia su provisión por el plazo de treinta dias, desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía durante dicho plazo; pasado el cual se proveerá de conformidad con dicho reglamento.

Turégano 8 de Junio de 1894.—El Alcalde, Facundo Montes.

Alcaldía de Bernuy de Coca.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de este distrito municipal, correspondiente á los ramos de rústica colonia y pecuaria, que ha de servir de base para el próximo año económico de 1894 á 95, se halla de manifiesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes que en el mismo figuran, pueden examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho tiempo no serán oídas las que se presenten.

Bernuy de Coca 15 de Junio de 1894.—El Alcalde, Rafael Vara.

Comisaría de Guerra de la provincia y plaza de Segovia.

Debiendo procederse á contratar á precio fijo los artículos de pan y pienso para las tropas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en esta plaza y Real Sitio de San Ildefonso durante el año agrícola de 1894-95, se convoca por el presente anuncio á la primera subasta autorizada por el Excmo. Sr. Intendente de Ejército de este primer Cuerpo y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra sita en la calle de la Canongia nueva, núm. 5, bajo, el día 20 de Julio próximo, á la una de la tarde, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precios límites desde el día 5 de dichos meses y horas de las diez de la mañana á una de la tarde.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento de contratación de los servicios del ramo de guerra aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes en el acto de la subasta ó bien representados por otra persona con poder otorgado ante Notario á fin de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calculan compendrán dicho suministro durante el período del contrato son:

Pan, 98.556 raciones
Cebada, 31.858 raciones.
Paja, 2.226 quintales métricos.
Estas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución según lo reclamen las necesidades del servicio.

Segovia 14 de Junio de 1894.
El Comisario de Guerra, Francisco Oleo.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia del día..... de..... núm..... y del pliego de condiciones según las cuales ha de ser contratado el servicio de suministro de pan y pienso á las tropas del ejército y Guardia civil estantes y transeuntes de esta plaza y Real Sitio de San Ildefonso, se comprometo á verificar dicho servicio á los precios límites que se expresan á continuación y con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado.

Ración de pan, (en letra) pesetas.

Ración de cebada, (en letra) pesetas.

Ración de paja, (en letra) pesetas.

Fecha y firma del interesado.

Juzgado de primera instancia de Cuéllar.

Don Lorenzo del Fresno G. y Sedeño, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Juan Delgado Remondo, vecino de Ontalvilla en causa que se le siguió por falsificación y estafa, se sacan á pública subasta con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, las fincas que se expresan á continuación, habiéndose seña-

lado para tal acto el día 14 de Julio próximo á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las formalidades legales.

Una tierra en término municipal de Ontalvilla como las demás que siguen, al sitio de Marigenería, de cabida de una cuarta, linda Oriente, Ignacia Martin; Mediodía, Evaristo Melero; Poniente, Paulino Hernando, y Norte, Vicente Rodriguez; tasada en 23 pesetas.

Otra tierra á Carratorecilla, de tres cuartas, Oriente, Damian Monja; Mediodía, camino, Poniente, Vicente de Castro, y Norte, perdidos, en 60 idem.

Otra al Pozuelo, de una cuarta, Oriente, Lino Martin; Mediodía, Francisco Sanz; Poniente, Tomás Delgado, y Norte, Saturnino Calle; en 23 idem.

Otra á las Carreras, de tres cuartas, Oriente, Mediodía, Poniente y Norte, arroyo; en 60 idem.

Otra á Carrasola, de cuatro obradas, Oriente, Natalio de la Cruz; Mediodía, Damian Monja; Poniente, Diego Ruano, y Norte, Ignacia Delgado; en 50 idem.

Otra al Majuelo de tres lagunas, de tres cuartas, Oriente, Vicente Rodriguez; Mediodía, majuelo, Poniente, Marqués de Santa Cruz, y Norte, viñas; en 25 idem.

Otra al Pozo yermo, de dos cuartas, Oriente, Damian Perlado; Mediodía, arroyo; Poniente, Mariano Domingo, y Norte, Simón Roldán; en 25 idem.

Otra tierra á Lazominguez, de una cuarta, Oriente, camino; Mediodía, Bernardino Martin; Poniente, arroyo, y Norte, Bernabé Merino; en 15 idem.

Otra al mismo sitio, de una cuarta, Oriente: Damian Monja; Mediodía, camino; Poniente, Roman Minguela, y Norte, arroyo; en 15 idem.

Otra á D. Pedro, de una obrada, á Oriente, Félix Sainz; Mediodía, Claudio Romero; Poniente, el mismo, y Norte, Jacoba Valverde, en 40 idem.

Otra á las Canteras, de cuarta y media, Oriente, Manuel Arranz; Mediodía y Poniente, lindazo, y Norte, Lino Martin; en 25 idem.

Otra á la Verguilla, de una cuarta, á Oriente, camino; Mediodía, Ramon Velasco; Poniente, camino, y Norte, perdido; en 15 idem.

Otra tierra á la Nava, de una cuarta, á Oriente, Santos Garrido; Mediodía, Francisco Sanz; Poniente, cañada, y Norte, Agustín Delgado; en 15 idem.

Una viña á los Aguanales, de una cuarta, Oriente, Pascual Torres, Mediodía, Juan de Frutos, Poniente, Nicolás Hernandez, y Norte, camino; en 20 idem.

Otra á Carramolino, de una cuarta, á Oriente, Juan Minguela; Mediodía y Poniente, tierras, y Norte, Félix Martin, en 20 idem.

Otra á las Peñuelas, de media

cuarta, linda Oriente, Felipe Delgado; Mediodía, Lázaro Merino; Poniente, lindazo, y Norte lindazo; en 10 idem.

Dado en Cuéllar á doce de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Lorenzo del Fresno.—El Escribano actuario, Mariano Alvaro.

Juzgado de instrucción de Cuéllar.

D. Lorenzo del Fresno, G. y Sedeño, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Domingo Bermejo Peña, vecino de los Valles, agregado á Fuente el Olmo de Fuentidueña, en causa que se le siguió por hurto, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar con las formalidades legales en la Sala Audiencia de este Juzgado el día siete de Julio próximo, á las once de su mañana, las fincas siguientes, embargadas al Domingo y radicantes en el expresado Fuente el Olmo:

Tierra al sitio de Aldelavilla, de dos obradas; que linda Oriente, de Sotero Izquierdo; Medio-

día, Hilario Galindo; Poniente, la ladera, y Norte, de Juan Gómez; tasada en 300 pesetas.

Otra á la Cormenilla, de una obrada; á Oriente, Francisco Acebes; Mediodía, Antonio Gimenez; Poniente, Mariano Villar, y Norte, Hipólito Hernando; tasada en 160 idem.

Otra tierra á las Lastras, de dos cuartas; Oriente, Escarido; Mediodía, Hipólito Hernando; Poniente, Francisco Acebes, y Norte, Escarido; tasada en 100 idem.

Otra á Mata hijos, de dos obradas; Oriente, senda; Mediodía, Margarita Martin; Poniente y Norte, Hipólito Hernando; tasada en 300 idem.

Otra al Lastrón de Jorge, de seis cuartas; Oriente, de Antonio Gimenez; Mediodía, el mismo; Poniente, erial, y Norte, Hipólito Hernando; tasada en 250 id.

Dado en Cuéllar á seis de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Lorenzo del Fresno.—El Escribano actuario, Mariano Alvarez.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Junio de 1894.

Días.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1	1	"	1	"	"	"	1	1	"	1	"	"	"	1	2
2	"	2	2	1	"	1	3	"	"	"	"	"	"	"	3
3	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
4	1	3	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
5	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
6	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
7	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
8	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
9	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
10	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL...	6	9	15	1	"	1	16	1	"	1	"	"	"	1	17

Segovia 11 de Junio de 1894.—El Juez municipal suplente, Ramón de la Vega y Arango.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Junio de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	1	"	"	1	"	"	"	"	1
2	"	"	"	"	"	"	"	"	"
3	"	"	"	"	2	"	"	2	2
4	"	"	"	"	1	"	"	1	1
5	"	1	"	1	"	1	"	1	2
6	"	1	"	1	"	"	"	"	1
7	"	"	"	"	"	"	"	"	"
8	"	"	"	"	"	"	"	"	"
9	"	"	"	"	1	"	"	1	1
10	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL...	1	2	"	3	4	1	"	5	8

Segovia 11 de Junio de 1894.—El Juez municipal suplente, Ramón de la Vega y Arango.

Juzgado de instrucción de Sepúlveda.

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que para pago de las costas impuestas á Francisco González Martín, vecino de Santo Tomé del Puerto, en el sumario que se le siguió por hurto de una vaca, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado y el municipal de Santo Tomé del Puerto, el día treinta del actual y hora de las once de su mañana, las fincas que con su tasación son:

Término de Santo Tomé del Puerto.

Una tierra de secano al sitio del Praejón, de 200 estados; linderos O., Mojón de los Cuartos; Sur, idem; P., Vicente Esteban, y N., herederos de Ramón García; tasada en 75 pesetas.

Otra tierra de secano al sitio de los Villares, de 114 estados; linda O., de Lorenzo Moreno; S., de Luisa Gil; P., de Valentin González y González, y N., de Luisa Gil; tasada en 40 idem.

Otra de secano al sitio de entre la Cañada, de 140 estados; linda O., herederos de Petra García; S., Cañada Real; P. y N., de Isidro Gil Bombin; tasada en 47 idem.

Otra tierra de tercera al sitio de las Ontanillas de 150 estados; linderos O., de Juan Martín; S., vereda servidumbre; P., Josefa Herrero, y N., José Martín Muni- cío; tasada en 47 idem.

Otra al sitio del Bercolar, de 100 estados; linda O., Tomás del Barrio; S., Juan González; P., Angel Soriano, y N., Valentina de las Heras; tasada en 35 idem.

Otra de tercera al sitio de la Caberzuela de 120 estados; que linda O., de Dionisio de las Heras; S., de Vicente Sanz, P., cañada de Valseco, y N., término de Cerezo de Abajo; tasada en 50 idem.

Otra de secano de 130 estados; linda O., Valentin Gonzalez y Manuel González; S. y P., herederos de Valentin Sanz, y N., herederos de Petra García Salas; tasada en 40 id.

Otra de secano al sitio de Piñonares, de 160 estados; linda O., Pedro Sanz; S., Felipe Gómez; P., de Mariano Martín, y N., Gregorio Miño; tasada en 50 idem.

Otra de tercera al sitio de los Piñonares, de 260 estados; linda O., de José Martín; S., de Victor Martín; P., de Valentin González, y N., de Simón Martín; tasada en 60 idem.

Otra de tercera al sitio de Pío Vercol, de 200 estados; linda O., de Gregorio Miño; S., de Juan Burgos; P., de Zacarías Heras, y N., de Valentin González Martín; tasada en 60 idem.

Otra al sitio de los Pedazos del río, de tercera. de 100 estados; linda O., el río de las Gargantas; S., de Robustiano Bombin; P., de Juan Martín y Martín, y N., de Josefa Herrero; tasada en 35 idem.

Otra al mismo sitio, de 120 estados; linda O., río de las Gargantas; S., de Juan del Barrio; P. y N., Zacarías de las Heras; tasada en 30 idem.

Otra al sitio de los Carrascales, de 310 estados; linda O., Cañada: S., Bernardo Herrero; P., Juan González, y N., de Mariano Martín; tasada en 70 idem.

Otra al sitio de Pío Vercol, de tercera, de 108 estados; linda O., de Alvaro Martín; S., se ignora; P., de Angel Soriano, y N., de Romualdo Heras; tasado en 40 idem.

Una suerte en el barrio de Villarejo, de primera, de regadío, de 80 estados; linderos O., de Aniceto Gómez; S., P. y N., calle pública; tasada en 200 idem:

Y otra tierra de tercera, al sitio de las Herrerías, de 350 estados; linda O., de Braulio González Martín; S., Cañada Real; P., de Fernando Gil, y N., de Vicente Esteban San Juan; tasada en 121 idem.

Por tanto, quien quisiere interesarse en su compra podrá verificarlo en los puntos, día y hora antes designados; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de aquella, siendo también de cuenta del comprador el adquirir el título de dichas fincas, puesto que el Francisco carece de él.

Dado en Sepúlveda á nueve de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Alcón.—El Secretario, Teodoro C. Orcajo.

Juzgado de instrucción de Sepúlveda.

Don Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Se hace saber: Que para pago de las costas que le fueron impuestas á Miguel Arribas Bravo, vecino de Aillón, por la causa que se le siguió por hurto de una res lanar, se sacan á pública subasta, la cual es la segunda, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, el día veintisiete del actual y hora de las once de su mañana, las fincas que le están embargadas, y son con su tasación las siguientes, sitas en término de Aillón:

Una tierra de obrada y media de tercera en el camino de Cenegro, de dicho término; que linda á S., camino; M., tierra de Enrique Gomez, de Rianza; P., liega, y N., de Gabino Rivero; tasada en ocho pesetas.

Otra de obrada y media de tercera, en el sitio de la Granja y dicho término; linda á S., otra de Manuel Nieto; M., cuesta liega; P., de D. José Ramirez, y N., otra de Gabino Rivero; en siete idem.

Una viña de una cuarta, en los Barrancones, camino de Francos, con 300 cepas, en mal estado; linda S., liego; M., Leoncio Buquerin; P., viña de Gregorio Acero, y N., viña de D. José Ramirez Ramos; en 35 idem.

Por tanto, quien quisiere interesarse en su compra podrá verificarlo en el punto, día y hora antes referido; advirtiéndose que no se admitirán pos-

turas que no cubran las dos terceras partes del tipo porque se anuncian y que de dichas fincas no existe título alguno de ellas, por lo que será de cuenta del comprador el adquirirle.

Dado en Sepúlveda á seis de Junio demil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Alcón.—El Secretario, Teodoro C. Orcajo.

Juzgado municipal de Urueñas.

Don Roman Sanz Guijarro, Juez municipal de Urueñas.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente municipal de este Juzgado por no haberle nombrado en propiedad, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificación de su partida de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedidas por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación que se menciona en el art. 11 ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquier carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Urueñas 9 de Junio de 1894.—El Juez municipal, Ramon Sanz.—El Secretario habilitado, Félix Orcajo.

Juzgado municipal de Etreros.

No habiendo habido aspirantes al efecto y por orden de la superioridad se anuncia de nuevo la vacante de Secretario de este Juzgado municipal sin otro sueldo que los derechos arancelarios que puedan haber por los negocios en que se actúe en el mismo.

Los pretendientes á dicha plaza harán presentes sus solicitudes ante el que suscribe durante el término de treinta días á contar desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pasados se proveerá con arreglo á la ley orgánica del poder judicial y demás disposiciones vigentes.

Etreros 9 de Junio de 1894.—El Juez municipal, Mariano de Nicolás.

Juzgado de instrucción del distrito de Mar (Valencia).

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad y Decano de los de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Tomás Orca de Lamo, casado, de treinta y nueve años de edad, hijo de Deogracias y María, natural de Castellar, provincia de Guadalajara, de ocupación cristalero, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado ó en las cárceles de San Gregorio, á responder de los cargos que le resulten en el sumario sobre estafa que contra el mismo y otros se sigue en este Juzgado; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Asimismo, encargo á las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del procesado, y caso de ser habido presentarlo con las seguridades debidas en las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado.

Dado en Valencia á cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Cristóbal Gironés.—Enrique Botella.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio (Madrid).

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada con fecha doce del actual en los autos de abintestato de D. José Carrillo y Costa, Teniente Coronel que fué del regimiento infantería de Borbón, se llama por medio del presente edicto á cuantas personas se crean con derecho á heredarle, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en los periódicos oficiales, comparezcan á deducirle en forma, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid trece de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—V.º B.º: Francisco Manzano.—El actuario, Domingo Vazquez.